

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral**N° 0657 - 2023- GRSM-DRE/UGEL-B**

Bellavista, 17 FEB 2023

Visto:

La carta N° 0302-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N° 307-RR. HH, de fecha 17 de febrero de 2023, Carta de Renuncia con registro de SIGI N° 022-2023348922, y demás documentos que se anexan, con un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 73 de la Ley 28044 establece que "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado";

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 - Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo N° 76 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial establece que "Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0318-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, se resuelve Aprobar el Contrato por servicios personales, suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y el personal María Gladis Terán Cruzado, como profesora del nivel primaria en la Institución Educativa N° 0180 "Señor de los Milagros" del Distrito y Provincia de Bellavista, teniendo como vigencia de Contrato desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023;

Que, mediante Carta de Renuncia con registro de SIGI N° 022-2023348922, la administrada María Gladis Terán Cruzado, comunica a la UGEL Bellavista su **renuncia voluntaria**, a la plaza de profesor del nivel primaria en la Institución Educativa N° 0180 "Señor de los Milagros" del Distrito y Provincia de Bellavista;

Que según el literal a) numeral 23.7 artículo 23 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, la misma que establece Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, son: - **La renuncia, (..)**;

Que, siendo así en el presente expediente el recurrente ha manifestado de manera indubitable su voluntad de renunciar a la plaza docente donde fue contratado al haber presentado conforme corresponde su carta de renuncia, y esta administración pública se encuentra en la obligación de dar por admitida la renuncia;

Que mediante carta N° 0302-2023-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N°. 307-RR-HH, de fecha 17 de febrero de 2023, el área de Recursos Humanos autoriza proyectar la resolución para Resolver el Contrato de María Gladis Terán Cruzado por la causal de renuncia a la plaza docente donde fue contratado;

Por tanto, de conformidad con las normas vigentes y los considerandos antes mencionados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO, por la causal de renuncia voluntaria, a partir del 01-03-2023, el contrato suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y doña María Gladis Terán Cruzado, identificada con DNI N° 40082307, como profesora del nivel primaria en la Institución Educativa N° 0180 "Señor de los Milagros" del Distrito y Provincia de Bellavista; aprobado mediante Resolución Directoral N° 0318-2023, de fecha 14 de febrero de 2023;



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0318-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por la UGEL-Bellavista;

ARTÍCULO TERCERO. - TENGASE POR ACEPTADA la renuncia de la señora María Gladis Terán Cruzado, a la plaza de profesora del nivel primaria en la Institución Educativa N° 0180 "Señor de los Milagros" del Distrito y Provincia de Bellavista;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a quien corresponda en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA



Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
Director
UGEL- Bellavista

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - BELLAVISTA

CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que se encuentra en la lista

Bellavista, 01 FEB 2023



BETTY VASQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
CMI 1009850911

Cc
PRHE/Direc.
SATR/Ras RR.HH
CMDN/Asesor Legal (a)